



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑO 213°, 164° y 25°

Depósito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

AÑO X- MES VI

LOS ROQUES, 15 de febrero de 2024

N° 189

SUMARIO

Decreto N° 963 mediante el cual se ordena la creación de un Comité para regular la condición jurídica de bienes inmuebles y bienes muebles que se encuentren abandonados o en uso u ocupación ilegal, ubicados dentro de la Circunscripción del Parque Nacional Archipiélago Los Roques, el cual en lo adelante se denominará "El Comité", con el objeto de ejecutar e implementar acciones dirigidas a proteger el ecosistema, el derecho a la propiedad, garantizar la seguridad ciudadana, el orden interno y el control migratorio.

CONSIDERANDO

Que el Territorio Insular Francisco de Miranda, es una unidad geográfica territorial, con un régimen especial de gobierno, el cual es una de las competencias de la administración y gestión del Parque Nacional Archipiélago Los Roques, que corresponde a la Jefatura de Gobierno,

CONSIDERANDO

Que una de las labores de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda es gestionar políticas en relación con el ecosistema del Parque Nacional Archipiélago Los Roques, el que implica el control en la ejecución de las actividades que se desarrollan en el Parque Nacional, visto su nivel de saturación en los últimos años,

CONSIDERANDO

Que siendo el Parque Nacional Archipiélago Los Roques un ecosistema frágil, el cual requiere de protección por parte del Estado venezolano, la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda tiene como una de sus prioridades la conservación de este ecosistema, en aras de garantizar a los



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO Nº 9 6 3

15 de febrero de 2.024

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5º, numerales 1, 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra el Principio de Responsabilidad Social, relativo a las obligaciones que corresponden al Estado y a los particulares según su capacidad, a los fines de garantizar un bienestar general, en virtud de la solidaridad, responsabilidad y asistencia humana,

CONSIDERANDO

Que los espacios acuáticos y los territorios insulares de la República Bolivariana de Venezuela, tienen una serie de potencialidades y recursos de gran importancia político, económico y social para la Nación, lo cual obliga al desarrollo de una política de Estado para la organización de sus pobladores, seguridad y defensa de la ocupación soberana del territorio insular,

CONSIDERANDO

Que el Territorio Insular Francisco de Miranda, es una unidad político territorial, con un régimen especial de gobierno, encargado entre otras competencias, de la administración y manejo del Parque Nacional Archipiélago, Los Roques, cuya circunscripción le corresponde, a través de su Jefatura de Gobierno,

CONSIDERANDO

Que una de las misiones de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda es ejecutar políticas en reguardo del ecosistema del Parque Nacional Archipiélago Los Roques, lo que implica el control en la ejecución de las actividades que se desarrollan en el Parque Nacional, visto su nivel de saturación en los espacios disponibles,

CONSIDERANDO

Que siendo el Parque Nacional Archipiélago Los Roques un ecosistema frágil, el cual requiere de protección por parte del Estado venezolano, la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda tiene como acción primordial la conservación de dicho ecosistema, en aras de garantizar a las

generaciones actuales y futuras el disfrute del mismo; así como, la seguridad ciudadana, la paz y el orden interno,

DECRETA

Objeto

Artículo 1. Se ordena la creación de un **Comité para regular la condición jurídica de bienes inmuebles y bienes muebles que se encuentren abandonados o en uso u ocupación ilegal**, ubicados dentro de la Circunscripción del Parque Nacional Archipiélago Los Roques, el cual en lo adelante se denominará **"El Comité"** con el objeto de ejecutar e implementar acciones dirigidas a proteger el ecosistema, el derecho a la propiedad, garantizar la seguridad ciudadana, el orden interno y el control migratorio.

Conformación

Artículo 2. El Comité estará conformado por 6 miembros y en el estarán representadas las áreas, Técnica, Jurídica, Social, Control, Fiscalización y Seguridad y Defensa, integrado por las ciudadanas y los ciudadanos identificados a continuación:

AREA	NOMBRE	CARGO
Técnica	ALFREDO ALEXIS ECHEZURIA PEREZ , titular de la cédula de identidad V-5.968.250	Comisionado (A) Adscrito a la Secretaría de Infraestructura de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda
Jurídica	YAISMEL DEL CARMEN AVILA CONTRERAS titular de la cédula de identidad V-13.564.006	Coordinadora de Dictámenes y Opiniones dependiente a la Consultoría Jurídica de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda
Social	ALEXANDER JOSE MARIN SALAZAR titular de la cédula de identidad V-22.282.788	Secretario de Gestión Social de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda
Control	LESBIA DEL VALLE TORO LOPEZ titular de la cédula de identidad V-4.822.112	Secretaria de Catastro y Control Urbano de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda
Fiscalización	JOSÉ GREGORIO MACHADO PEREZ titular de la cédula de identidad V-11.748.214	Intendente del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda (Encargado), Organo Desconcentrado de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda
Seguridad y Defensa	JUAN FRANCISCO CAMILO LEVANE MARQUEZ titular de la cédula de identidad V-7.565.233	Secretario de Prevención y Seguridad Ciudadana de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda

Facultades

Artículo 3. El Comité tendrá las más amplias facultades para coadyuvar con los Órganos, Entes, Instituciones, así como, con las distintas ramas de las fuerzas de Seguridad Pública competentes para llevar a cabo los distintos procesos especiales necesarios para la restitución, adecuación y control de situaciones jurídicas irregulares sobre infraestructuras en estado de abandono, deterioro u ocupadas ilegítimamente. Además de todas aquellas facultades que le sean atribuidas por la máxima autoridad del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 4. El Comité para mejorar el ejercicio de sus facultades podrá requerir el asesoramiento técnico que considere pertinente, así como nombrar las subcomisiones de trabajo con personal de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda que estime necesarias, según la naturaleza y complejidad de cada caso.

Duración

Artículo 5. La vigencia de El Comité quedará sujeta a la decisión de la Máxima Autoridad del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Vigencia

Artículo 6. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado en Los Roques a los quince (15) día del mes de febrero del año, dos mil veinticuatro (2024). Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Publíquese y ejecútese,
(L.S.)


CA. ANIBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN
Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda

GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑOS 213°, 164° y 25°

Depósito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

AÑO X- MES VI

LOS ROQUES, 15 de febrero de 2024

Nº 189

